

Santiago del Estero, 26 de diciembre de 2018

**RESOLUCION FCF N° 681/18**  
TRÁMITE\_FCF-MGE: 0001177/2018

**VISTO:**

El trámite de referencia iniciado por el Sr. Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Felipe Cisneros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita se apruebe el Convenio Marco de Cooperación entra la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Colegio de Graduados en Ciencias Forestales de Santiago del Estero.

Que anexa una impresión del convenio firmado por el Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Forestales, Ing. Pablo Emanuel Álvarez, y el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, Dr. Juan Carlos Medina.

Que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entra la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Colegio de Graduados en Ciencias Forestales de Santiago del Estero.

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia al Colegio de Graduados en Ciencias Forestales de Santiago del Estero, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia de la FCF, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

*plm*

  
Ing. MARTA TURRE  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



RESOLUCION FCF N° 681/18



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO  
Y EL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS FORESTALES DE SANTIAGO DEL  
ESTERO

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina DNI 12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y el Colegio de Graduados en Ciencias Forestales de Santiago del Estero representado en este acto por su Presidente Ing. Forestal Pablo Emanuel Álvarez DNI 33.749.157, con domicilio legal en la calle Octavio Coco n° 162, provincia de Santiago del Estero, en adelante "CGCF" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F." y "CGCF" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.-----

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.-----

TERCERA: "LA F.C.F." y "CGCF" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.-----

CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.-----

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración.-----

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 06 días del mes de Diciembre de 2018-----

Pablo Emanuel Álvarez  
PRESIDENTE  
Colegio de Graduados  
en Cs. Forestales



Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.